



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

El INFRASCRITO INSPECTOR GENERAL del Centro Nacional de Registros, CERTIFICA: Que en las Diligencias Administrativas, seguidas por esta Unidad clasificadas bajo el número de Referencia 01C/007/2007/JAP, constan la Resolución de folios TREINTA Y CUATRO al folio TREINTA Y SEIS que literalmente dicen



Memorando



UNIDAD DE INSPECTORIA
IGR-011/07
Ref. 01C/007/2007/JAP.

Para : Licda. Sandra Margarita Bennett
Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

De : Orlando Alfonso Rivas Paz
Inspector General de Registros.

Asunto : Remitiendo informe.

Fecha : 31 de enero de 2007.

Por recibido memorando DR-135/07, de fecha 25 de los corrientes, suscrito por la Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Licenciada SANDRA MARGARITA BENNETT HERRARTE, en el cual solicita se investigue los movimientos registrales en la Matrícula 60064899- 00000, al respecto esta Unidad realizó la investigación dando como resultado lo siguiente:

- I. Que la referida matrícula fue migrada al Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRyC) de la matrícula de Regisal II número M05171956, el día 17 de octubre de 2003, quedando inscrito dicho traslado en el **asiento de inscripción 1**.
- II. El día 23 de octubre de 2003, con asiento de presentación número 200306062463, fue inscrito bajo el **asiento de inscripción 2** de la anterior matrícula, el mandamiento de embargo librado por el Juzgado Cuarto de lo Mercantil, en el cual el suscrito Juez ordena se trabe embargo en bienes propios de la señora

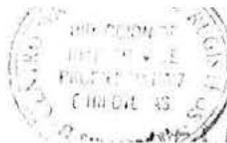
por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que les reclama el FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERACIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO.

- III. El día 31 de marzo de 2004 con asiento de presentación número 200406027507, fue inscrito bajo el **asiento de inscripción 3** en la anterior matrícula, el mandamiento de embargo librado por el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, en el cual el suscrito Juez ordena se trabe embargo en bienes propios de los señores

, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que les reclama "FIGEN, SOCIEDAD ANONIMA."

- IV. El día 27 de enero de 2005 con asiento de presentación número , fue inscrito bajo el **asiento de inscripción 4** en la anterior matrícula, el mandamiento de embargo librado por el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, en el cual el suscrito Juez ordena se trabe embargo en bienes propios del señor

or la cantidad de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que les reclama el señor





Memorando



V. Según informe del Licenciado [REDACTED], Coordinador de Sistemas de la Dirección de la Tecnología de la Información (DTI) que corre agregado al presente expediente, manifestó: "Que la eliminación de los embargos presentados bajo los números 200306062463 y 200406027507, no se encuentran datos en el nuevo sistema de pistas de auditoría, pero se ha podido encontrar mediante el mecanismo de pistas de auditoría basados en triggers de control de modificaciones, que la resolución de dichos embargos fue alterada dejando vacíos de campos correspondientes a la calificación, fecha y texto de la resolución. Dichas alteraciones fueron realizadas por el usuario [REDACTED], en fecha y hora 12-01-2006, 09:43: 23, en la presentación 200306062463, y 12-01-2006-, 09:35:51, en la presentación 200406027507; de la eliminación del embargo inscrito con presentación número 200506006986, si se tienen las evidencias en el nuevo sistema de pistas de auditoría, las cuales indican que el proceso de desinscripción y eliminación del embargo se realizó el día 30-03-2006 entre las 15:38 y 15:42 horas por el usuario [REDACTED], desde una maquina con dirección IP [REDACTED] y nombre [REDACTED]."

VI. El día 06 de abril de 2006, en **asiento 2** de la anterior matrícula se inscribió el documento correspondiente a DACION EN PAGO, otorgado por [REDACTED], a favor de [REDACTED] este documento ingresó al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro el día 31 de marzo de 2006, con asiento de presentación número 200606028598.-

Por todo lo antes expuesto ésta Unidad considera:

1. Que los documentos presentados bajo los asientos: 200306062463, 200406027507 y 200506006986, fueron eliminados de la matrícula 60064899, presuntamente por el empleado [REDACTED], por pertenecer el código de usuario [REDACTED] a dicho empleado, asimismo se constató por medio del control de marcaciones que lleva la Gerencia de Desarrollo Humano que el señor [REDACTED] se presentó a laborar los días 12 de enero y 30 de marzo de 2006; fechas en las cuales según el informe del DTI se verificaron las eliminaciones de los embargos en la matrícula objeto de la presente investigación.
2. Así mismo se puede constatar la mala fe con que actuaron las partes que otorgaron el documento de Dación en pago, por tener conocimiento de los embargos inscritos con anterioridad al embargo inscrito a favor del señor [REDACTED] ya que en la constancia de inscripción se hace referencia a los referidos gravámenes, además dicha Dación fue presentada al Registro un día después de eliminado el último embargo, el cual estaba otorgado a favor del señor [REDACTED]

No omito manifestar que los hechos investigados tienen relación con otros dos casos similares investigados por ésta Unidad en los meses de Noviembre y Diciembre del año recién pasado, de los cuales se dio oportunamente el aviso respectivo al Ministerio Público.-



Memorando

36

En virtud de lo anterior ésta Unidad recomienda:

- Que a fin de garantizar el derecho de terceros es necesario se coloque nota de advertencia en la matrícula 60064899- 00000, en la que se exprese que está siendo investigada la misma;
- Que a fin de no vulnerar el principio de Publicidad, en su oportunidad se restituyan las inscripciones de los documentos presentados bajo los números: 200306062463, 200406027507 y 200506006986, en la Matrícula 60064899-00000, tal como consta en las constancias de los documentos escaneados;
- A fin de minimizar casos como el presente es necesario fortalecer los controles en la Dirección de la Tecnología de la Información por medio de auditorías externas en forma constante; y
- Con la finalidad de fortalecer la investigación en los casos similares que realiza la Fiscalía General de la República, con relación a los hechos presuntamente cometidos por el señor [REDACTED], es necesario informar a la Licenciada [REDACTED] del caso, el Resultado de la presente investigación.-

Atentamente,

.....Es conforme con su original con el cual se confronto, y ha solicitud de la Unidad de Acceso a la Información Pública bajo numero de requerimiento CNR-2018-0086 se expide para ser entregada al solicitante, se extiende la presente Certificación en la Unidad de Inspectoría General del Centro Nacional de Registros, a los dieciseis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-



Lic. David Ayala Iraheta
Inspector General del Centro Nacional de Registros